

propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día nueve de enero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 1623/1970, de 26 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Luis Alonso Jiménez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Luis Alonso Jiménez y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día seis de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Subsecretaría de Hacienda como Presidencia del Fondo Nacional de Haciendas Municipales, por la que se da publicidad a la liquidación practicada para distribuir a los Municipios la dotación definitiva de dicho Fondo del Ejercicio de 1969.

La Comisión Administradora del Fondo Nacional de Haciendas Municipales, en su sesión del 29 de abril de 1970, aprobó la liquidación que determina la dotación definitiva de este Fondo en 1969 y su distribución a favor de los Ayuntamientos, conforme al artículo 13 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, sobre modificación parcial del Régimen Local y según el detalle siguiente:

Dotación definitiva del Fondo de 1969

Sobrante del Fondo de 1968	303.493.661
Reintegros de los excesos de pagos por asignación adicional transitoria	6.868.353
Ingreso del saldo del antiguo Fondo de Recargos sobre Licencia Fiscal	29.209.510
Ingreso del saldo del antiguo Fondo de Corporaciones Locales	16.640.371
Devolución de anticipos concedidos por el anterior Fondo	4.484.347
Participación municipal del 3 por 100 en la recaudación de impuestos indirectos de 1969 (que importó 157.044.103,509 pesetas)	4.711.323.105
Total dotación	5.072.019.347

Distribución legal de dicha dotación

a) El 87 por 100 para reparto general por número de habitantes	4.412.656.832
b) El 5 por 100 para atenciones especiales	253.600.967
c) El 8 por 100 para subvención del régimen de agrupaciones	405.761.548
Suma	5.072.019.347

Distribución del 87 por 100

Las figuradas 4.412.656.832 pesetas, para el concepto de reparto general por número de habitantes, se dividen en partes iguales entre los cinco grupos de Ayuntamientos a que se refiere el artículo 12 de la Ley 48/1966, resultando las cinco cuotas de pesetas por habitante siguientes:

Grupo de Ayuntamientos	Pesetas por grupo	Número de habitantes	Cuota de pesetas por habitante
1.º Mas de 1.000.000 de habitantes	882.531.366	4.241.472	208.0719
2.º De 100.000 a 1.000.000	882.531.366	5.093.245	173.2748
3.º De 20.001 a 100.000	882.531.366	5.832.838	156.6817
4.º De 5.001 a 20.000	882.531.367	7.538.004	117.0761
5.º De menos de 5.001	882.531.367	7.810.697	112.9900
	4.412.656.832	30.316.146	

Por este concepto se efectuaron entregas «a cuenta» durante el ejercicio, para lo cual se fijaron cuotas de pesetas por habitante con carácter provisional; ahora, determinadas las cuotas definitivas, tan sólo procede restar de éstas aquellas provisionales y pagar por la cuota de resto o diferencia, conforme a los siguientes:

Grupo	Cuota de pesetas por habitante	Cuota provisional pagada	Cuota de diferencia a pagar
1.º	208.0719	168.—	40.0719
2.º	173.2748	138.—	35.2748
3.º	156.6817	128.—	30.6817
4.º	117.0761	93.60	23.4761
5.º	112.9900	90.—	22.9900

Distribución del 5 por 100

Las figuradas 253.600.967 pesetas se aplican a las particulares atenciones que especifica la Ley a cargo de este 5 por 100. Entre tales abonos es procedente anunciar, para conocimiento de los interesados, la ayuda económica a favor de los Ayuntamientos mineros por el concepto de compensación del suprimido recargo municipal sobre el impuesto que gravaba el producto bruto de las explotaciones mineras, por el importe de la anualidad de 1969, y si, conforme al número uno del artículo 13 de la Ley, lo acuerda el Gobierno a propuesta de los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación.

Distribución del 8 por 100

Las figuradas 405.761.548 pesetas se aplican a subvencionar el régimen de agrupaciones municipales que está a cargo de este 8 por 100.

Los sobrantes de este 5 y 8 por 100, si los hubiere, pasarán a nutrir la dotación del Fondo de 1970.

Madrid, 30 de mayo de 1970.—El Subsecretario de Hacienda, Presidente de la Comisión Administradora del Fondo, José María Sainz de Vicuña.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan, afectados en el término municipal de Madrid, Distritos de Canillejas y Barajas, por las obras correspondientes a la construcción de la «Arteria principal del Este».

Se hace público que el próximo 27 del corriente, a las diez horas de la mañana, tendrá lugar en la oficina auxiliar del Distrito Municipal de Ventas, en Canillejas, plaza de Mora de Rubielos, número 1 (antigua plaza del Parnaso), el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto de abastecimiento de agua a Madrid, obras correspondientes a la construcción de la «Arteria principal del Este», Distritos de Canillejas y Barajas.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se notifica a los interesados, incluidos en la relación adjunta, que deben comparecer en el lugar, fecha y hora indicados precedentemente, a fin de cumplir los trámites prevenidos en la Ley de 18 de diciembre de 1954.

Madrid, 3 de junio de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, 3.401-E.